



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00108-00.

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Vencido el traslado surtido con destino a la parte accionante respecto de la nulidad impetrada por el extremo pasivo de la contienda, es preciso que el Despacho profiera las decisiones que corresponden, a fin de continuar con la tramitación de aquella actuación.

II. CONSIDERACIONES:

Conforme a lo normado por el inc. 3º, art. 134 del C.G.P., el juzgador solucionará el tipo de solicitud en ciernes, después de decretar los medios de convicción que considere pertinentes.

En ese orden de ideas, para el caso que nos ocupa, es menester incorporar como instrumentos de persuasión los documentos allegados por el opuesto rogado, en respaldo de la invalidación enarbolada. Adicionalmente, se recibirá el testimonio solicitado, es decir el proveniente de la ciudadana MARÍA ORBILIA SALGADO CÁRDENAS.

De otro lado, se decretan *ex officio*, a título de medios demostrativos, las piezas procesales integrantes del actual expediente, que se relacionan con el sitio de destino al que inicialmente fueron enviados los noticiamientos, esto es los competentes títulos valores y los soportes de la empresa de servicio postal que tratan sobre la denotada actuación comunicatoria. Asimismo, se interrogarán a los partícipes de la litis ejecutiva.

III. DECISIÓN:

Con apoyo en las aseveraciones previamente expuestas, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR los siguientes instrumentos de convicción:

a).- **INCORPORAR** y tener como elementos de juicio los soportes adosados con la petitoria de nulitación.



b).- **RECIBIR** la declaración de MARÍA ORBILIA SALGADO CÁRDENAS, lo que ocurrirá por medios digitales. Esto, a cargo de la suplicada, que deberá disponer de lo necesario para el objetivo aquí planteado.

c).- **TENER** como dispositivos de respaldo los instrumentos rituales, militantes en el expediente, referentes a la dirección de la encartada, esto es los respectivos títulos valores y las constancias provenientes de la empresa de correo.

d).- **PRACTICAR** el interrogatorio de los involucrados en la ejecución; actividad que se surtirá por medios virtuales.

Oportunamente, **secretaría** informará la plataforma y los canales, a través de los cuales se desarrollará la vista pública que nos convoca, la que se llevará a cabo el día **16 de abril de 2021, a las 8 de la mañana.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 4 DE MARZO DE 2021. SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9385b2b6964fc1e3233c194c424407991a190ed40c7bc4e4b5c6547
1c05a251d

Documento generado en 02/03/2021 11:07:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>